



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión del 26.05.2014 y de conformidad con lo acordado y con lo que establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

Añadir en el artículo 10, apartado 3 – Está totalmente prohibido en jardines y parques:

l) Causar daños o deterioro en el MAYO que levantan cada año los quintos de la localidad.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Íscar, a 16 de julio de 2014, El Alcalde, Alejandro García Sanz

